

El Leviatán XXI erecto: la unidad compuesta como figura suprema de dominio

Gustavo Castel de Lucas¹

Resumen: La presente ponencia trata de esclarecer de qué hablamos cuando hablamos de dominio. Para ello se escrutará la noción hobbesiana de soberanía y su relación con los fundamentos de la política. Hecho esto, se discutirá la vigencia de la misma en la teoría y la praxis políticas contemporáneas.

Palabras clave: soberanía, dominio, unidad, demagogia, Estado soberano, poder absoluto, Hobbes.

Abstract: The current presentation tries to find out what we talk about when we talk about dominium. To that purpose we will proceed from the Hobbesian notion of sovereignty and its relation to the foundations of politics. Afterwards, we will discuss the validity of it within contemporary political theory and praxis.

Key words: Sovereignty, dominium, unity, demagogy, sovereign state, absolute power, Hobbes.

En tanto lo que aquí se trata es el escrutinio de las figuras de dominación, nos ha parecido pertinente abalanzarnos sin más sobre la misma raíz del asunto: la noción de dominio. Hecho esto, y sobre la base de lo concluido, trataremos de vincularlo a alguna de las cuestiones que se plantean como propósito del congreso, y usarlo para discutirlos.

Los análisis filológicos en el ámbito de la filosofía, si empleados con mesura, suelen guiarnos por fecundos vericuetos. Así, nos valdremos de la definición para fijar límites, como el propio término definición sugiere, con el objeto de encauzar un discurso que sea compartible. El interés por asentar tal cosa no tiene que ver tanto con una suerte de fervor filosófico, cuanto con el convencimiento de que, más a menudo de lo deseable, la discusión sobre cuestiones políticas, más que en discusión fértil, se queda en altercado asimétrico de discursos privados, pues decimos lo distinto nombrando lo mismo, o viceversa. Optamos, pues, por arrancar centrando la cuestión: ¿de qué hablamos cuando hablamos de dominio?

En pleno arranque de la modernidad, demarcando explícitamente sus propósitos geometrizarantes, que tan afortunado eco tuvieron en la *Ética espinosiana*, escribió Thomas Hobbes en su *Leviatán*:

¹ Universidad Complutense de Madrid.

«a man that seeketh precise truth, had need to remember what every name he uses stands for; and to place it accordingly; or else he will find himself entangled in words, as a bird in lime-twiggs; the more he struggles, the more belimed. And therefore in Geometry, (which is the onely Science that it hath pleased God hitherto to bestow on mankind,) men begin at settling the significations of their words».²

El acuerdo en la definición, como apunta Pogson Smith en su prólogo de la edición de 1909, es la condición sine qua non del razonamiento, del discurso inteligible.

Esta primera referencia (título de la ponencia aparte), además de colocarnos en posición de partida para lo propuesto, ya nos anuncia que la perspectiva desde la que se va a tratar de analizar la cuestión será la hobbesiana. O, al menos, nuestra versión de la misma. Como puede adivinarse, la elección del pensador inglés viene dada no tanto por su interés en las definiciones cuanto por la sospecha de que su obra supone quizás la exposición más cuidada, y seguramente la más proverbial, del fenómeno del dominio: no hay texto clásico que suene más a tal cosa que su *Leviatán*.

Sin embargo usaremos menos, en este arranque, la noción de dominio (más propia de la tradición del Derecho romano y medieval, a partir de la cual Hobbes revolucionará el panorama jurídico y político), y nos centraremos en la de soberanía: pues, por un lado, como sugeriremos, resulta la forma suprema del dominio, su tesitura soprana, la colocada arriba, en la cúspide, la que supone un poder sin émulo; por otro, ambas son equivalentes en lo que concierne a muchos de los efectos teóricos que nos interesan. En el periplo no podremos dejar de lado lo que al lado va: la incorporación terrenal más perfecta, más eficaz del dominio: el Estado soberano, ese artificio entre cuyos propósitos fundantes cuenta, precisamente, dotarse de una potencia de dominio a la que no le quepa parangón. Y, como nos muestra la historia, desde la primera modernidad, al proyecto no le ha sido ajeno el éxito.

Habrá que ocuparse, pues con Hobbes nos las vemos, de la idea de soberanía absoluta: que, como apuntaremos, al menos por definición, supone la forma propia de la soberanía. A menudo, el descuido, la simplificación y la alegría, el carácter de anécdota con que se habla de semejante asunto, debilita el discurso hobbesiano hasta convertir en niñería lo que de tremendamente enjundioso tiene. Nos esforzaremos, pues, por salvar ese problema.

Annabel Brett, fecunda discípula de Quentin Skinner, en su riquísimo y brillante trabajo al respecto de estas cuestiones nos da una pauta sólida para asentar el discurso: en la tradición del Derecho romano, quien dispone del dominio directo, quien es superior dominus posee la autoridad suprema. Y es precisamente ese *dominium directum* el que otorga la superioridad o soberanía³.

² *Leviathan*, 4, 15

³ Annabel Brett: *Liberty, Right and Nature*, p. 21

Soberanía, como sustantivación del original latino *superanus* del que procede el actual término soberano, remite a la idea de estar sobre, por encima de todo: ningún poder opera desde arriba, ninguno acosa al costado; y la evolución del término se equipara con el de dominio a propósito del no menos fundamental de autoridad, en el sentido también clásico (que es el que recoge Hobbes, gran filólogo, por cierto): estar investido de autoridad supone poder hacer, tener capacidad para actuar, pues autor es quien hace, quien es dueño (*dominus*, al cabo) de obrar, quien puede actuar según le plazca:

«Of Persons Artificiall, some have their words and actions Owned by those whom they represent. And then the Person is the Actor; and he that owneth his words and actions, is the Author: In which case the Actor acteth by Authority. For that which in speaking of goods and possessions, is called an Owner, and in latine *Dominus*, in Greeke *kirios* ; speaking of Actions, is called Author. [Obsérvese la interesante equiparación, elocuente por sí.] And as the Right of possession, is called Dominion; so the Right of doing any Action, is called Authority. So that by Authority, is alwayes understood a Right of doing any act»⁴.

Parece obvio que si a ese supuesto autor-actor que puede ejecutar se le superpone otro actor más potente, capaz y deseoso de contrahacer lo que aquél pretendiera, este primero no podrá hacer y restará privado de soberanía en el sentido radical que apuntamos: así, ni será soberano, ni gozará de dominio, ni poseerá autoridad.

(Convendría en este punto aludir a una certera observación de Aloysius Martinich con respecto a la doctrina hobbesiana de la autoridad y la soberanía: los ciudadanos son los autores de los actos del soberano, que no es más que un actor⁵).

A este respecto, y dicho ya lo dicho, se hace necesario advertir (y habrá que tenerlo en cuenta con respecto a todo lo que aquí se apunte sobre la soberanía) de un equívoco habitual en torno a la noción hobbesiana de soberano. Aunque más a menudo de lo deseable se asume así, el soberano de Hobbes ¡no es un monarca! en el sentido monárquico del término, aunque pueda serlo en una de sus versiones. No es el rey o reyezuelo de turno, sino una figura artificial que se personificará, se encarnará en un ciudadano o grupo de ciudadanos facultados por los demás, a los que representarán sólo en tanto éstos lo hayan decidido. A pesar de que lo aclara aquí y allá (desde los primitivos *Elements of Law* al completo *Leviathan*, por todas partes) el malentendido sigue manteniéndose con frecuencia. La especulación hobbesiana acerca de qué alternativa soberana es la más adecuada en función de la división tripartita clásica (cuestión que, típicamente, ha preocupado a buena parte de la tradición del pensamiento políti-

⁴ *Leviathan*, 16, 81.

⁵ Cf. Aloysius Martinich: *Thomas Hobbes*, p. 46

co), es de segundo orden: según nos parece, ese particular problema ni siquiera le importaba demasiado. Y, de hecho, igual fue acusado fervientemente de monárquico que de revolucionario cromwelliano. Como ha observado Noel Malcolm con acierto, no hay nada antiparlamentario ni promonárquico en la idea hobbesiana de soberanía.⁶

El análisis hobbesiano global, que tras partir de los cuerpos físicos y su interacción adquiere fortuna y relevancia, sobre todo, en su dimensión moral y política, nos acaba remitiendo a la cuestión de la unidad. Temas claves para moral y política como el egoísmo y la soberanía (proverbialmente unitarios), tamizados por el problema también esencial de la decisión, son ubicuos en la doctrina hobbesiana. Los tres se vinculan, en última instancia, al tema de la unidad: es uno quien desea y desdeña, una es la decisión, uno el poder sin parangón. Estrictamente (y filológicamente y conceptualmente hablando: el geometrismo de Hobbes, que ha de operar a partir de definiciones, se exhibe en la base del edificio argumentativo), el análisis hobbesiano de la soberanía parece impecable. Si es compartida, si está dividida no es soberanía, pues la soberanía no admite rivalidad, ni efectiva ni potencial, por definición. En su primer texto propiamente político Hobbes recurre a Bodin para apuntalar la idea:

«if there were a commonwealth, wherein the rights of the sovereign were divided, we must confess with Bodin, lib. II. Chap. I. De Republica, that they are not rightly to be called commonwealths, but the corruption of commonwealths».⁷

Y añade:

«The reason, as Bodin had explained, is that in its very nature 'sovereignty is indivisible'».⁸

Hablar, pues, de soberanía no absoluta es flagrante contradictio in terminis, como señala Skinner citando a Hobbes:

«If they are genuinely sovereign, then 'no command can be a law unto them', in consequence of which the very idea of limited sovereignty is nothing better than a contradiction in terms.»⁹

El argumento, que aquí coloca el peso en el aspecto jurídico y político de la idea, es complementario con el que hemos venido mencionando: superanus, por encima de todo, nada por arriba, nada al costado. El análisis de Hobbes es transparente a

⁶ Cf. Noel Malcolm, *Aspects of Hobbes*, p. 57

⁷ *Elements of Law*, 27.7

⁸ *Loc. cit.* 20.16

⁹ Quentin Skinner, *Hobbes and Republican Liberty*, p. 78. /// *Elements of Law*, 27.6

este respecto: si se comparte una potencia yuxtapuesta equiparable, o desde encima se sufre una superior, no puede hablarse de soberanía, que ha de ser rigurosa unidad además. Nada puede quedar fuera del alcance de esa unitaria superioridad. Los juegos de lenguaje y de sentido que habitan habitualmente la política y la confunden, yerran en ese esencial aspecto cuando hablan de soberanías compartidas o pretenden oponerse a la idea de soberanía absoluta: la soberanía, estrictamente hablando y por definición, es absoluta. Skinner lo sintetiza bien, ya pensando más en la cuestión que Hobbes puntualiza como «the error concerning mixed government»¹⁰: «The idea of mixed monarchy is not so much an error as an impossibility».¹¹

Hobbes, en este estrato, no propone aún lo que se le antoja mejor, más funcional: en su intención, sólo describe un elemento (quizás el elemento) sustentador de la política: el elemento unitario, aunque plural (pues está compuesto de esas particularísimas unidades que son los individuos humanos en su calidad de ciudadanos), que la funda como tal política, fuera del cual, nada cabe: pues si algo operara al margen de esa unidad (unidad compuesta, como decimos), no habría política sino state of nature y su correspondiente warre of every one against every one. Y para que nada quepa ahí afuera, para que no se dé la circunstancia peor (ese estado de naturaleza, que supone guerra de todos contra todos), el elemento unitario habrá de ser unidad soberana (y a estas alturas la peculiar amalgama descripción-valoración de Hobbes ya apunta): esto es, unidad más potente que cualquier otra potencia privada. Algo uno está sobre todo, por necesidad conceptual: si hay otro sobre todo o igual, uno ya no está sobre todo, como es obvio. La postura hobbesiana, y admitimos que pudiera parecerlo, no es simplemente un juego de lenguaje más o menos brillante: su análisis descubre las raíces del artificio político, id est, de la política. Si hay un sólo uno (individuo humano, se entiende) no sujeto a la soberanía, no hay política, hay guerra natural. Obviamente, el juego de representaciones, unidades grupales (piénsese, por ejemplo, en la contemporánea noción de «group agency» que ha desarrollado Philip Pettit¹², entre otros), ficciones y dramatizaciones que usa la política para constituirse y ser, es cuestión distinta aunque ligada a ésta. Y si no se atiende al papel que juega la unidad en ellos, difícil será entender nada: es más, todas esas cuestiones acaban remitiendo a cómo se maneja el asunto de la unidad artificiosa con esas desunidades previas que son los individuos, poderes privados al cabo.

Tras estos rudimentos sobre la noción de soberanía, parece pertinente entrar ya a considerar el aporte teórico más rocoso de Hobbes a la historia del pensamiento político y de la política fáctica, perfectamente vigente en nuestro siglo XXI: el Estado como artificio político principal, unitario-uniente y soberano (superanus). La cuestión que nos interesa en definitiva, y donde se sitúa con notoriedad la actual presencia del Estado en la política contemporánea, es la del monopolio de la violencia (o la violencia

¹⁰ Loc. cit. 27.7

¹¹ Quentin Skinner, *Hobbes and Republican Liberty*, p. 75.

¹² Cf. Christian List and Philip Pettit, *Group agency : the possibility, design, and status of corporate agents*

máxima: el máximo poder, ejecutado o no). En nuestra opinión ése es el punto interesante y caliente de la teoría hobbesiana, al margen del folclore o el anacronismo que necesariamente exhibe un texto leído hoy literalmente. Los malentendidos en torno al dúo *sovereign-sovereignty* traen todos hermenéuticos abundantes. Pero lo significativo es que hoy los estados occidentales siguen erigiéndose sobre el basamento de esa idea propia de soberanía en tanto lo que está sobre, en cuanto potencia superior, como poder por encima de los demás poderes que en las jaurías humanas aparecen. Absoluto, si se quiere, pero hoy supuestamente no arbitrario en el sentido de no discrecional ni al margen de una ley que sella los márgenes de lo civilizadamente ejecutable. Sin embargo, ¿no es esa una benévola cortina conceptual que esconde la brutalidad de lo que en último término fragua? De bruceos topamos con la violencia política (de suyo artificial, claro) y sus ejecutores, los humanos, que son los que deciden y hacen, por mucho que los tropos diluyan la literalidad. Una ley (aun justa, en el mejor de los casos), per se, y como es obvio, no tiene poder para hacerse respetar: son los animales humanos que la han inventado o que la gozan o sufren quienes la ponen o la imponen, según les faculte su potestad. Una cuestión, pues, de poderes y violencias. ¿Qué diferencia hay, al margen de su muy distinta faz, entre el pedregoso, adusto planteamiento hobbesiano y la edulcorada, profiláctica versión contemporánea del mismo fenómeno? Supuesta, por mor del argumento, una agrupación pública legítimamente constituida en forma de Estado en torno a la idea de consenso y voluntad general, a la que se le opone un grupo privado que amenaza, por rutas violentas, poderoso y sin disposición a ceder, la pervivencia de ese Estado legal y legítimamente constituido (y con ella de las garantías anheladas que éste provee), ¿cuál es la herramienta que la ciudadanía puede enarbolar para placar eso que amenaza su vida deseada? Si quiere ser eficiente, más arma que herramienta necesitará para conjurar la amenaza, parece. Y arma superior habrá de ser, si pretende ganar. En este punto asoma, pensamos, la esencial preocupación hobbesiana por la soberanía absoluta, en el caso presente la del Estado (que en el pensador de Malmesbury, no se olvide, se funda sobre el acuerdo de los ciudadanos todos, único basamento que puede legitimarla), y su sentido más profundo: no se trata de atribuirle plenos poderes a un eventual chiflado o grupo de chiflados, sino de garantizar que ese Estado erigido (en el plano teórico al menos) sobre la base de un acuerdo de todos con todos, tenga recursos para combatir lo que es habitual en el terreno de los asuntos humanos, en tiempos de Hobbes como hoy: a saber, que facciones privadas, por razones naturales, digámoslo así, pretenden crónicamente imponer su voluntad, o al menos suponen tal amenaza. En esa línea puede enmarcarse la pugna de Hobbes contra el taifismo medievaloide propio de la aristocracia: esa suerte de feudalismo incompatible con la soberanía propiamente dicha, con el Estado soberano. Que hoy, al menos en grandes áreas políticas, y al menos aparentemente, siga disponiendo de la soberanía (esto es, la cualidad de estar por encima, de literalmente ser dominus del monopolio de la violencia, señor de la fuerza superior) el soberano, el representante de la ciudadanía que constituye el Estado, y no cualquier grupúsculo privado, mantiene viva la idea ori-

ginal de Hobbes. Y no la hace menos vigente el hecho de que la amenaza tácita que supone lo cierto aunque escondido (a saber, que en la sombra se agazapa el brazo ejecutivo del Estado, en forma, típicamente, de policía o ejército: quienes poseen las armas, instrumentos soberanos de la violencia, y el derecho a usarlas), quizás consiga hoy contener, con más eficacia que en el tiempo de guerras civiles y religiosas de Hobbes, los conflictos particulares que disgregan y rasgan ese elemento unitario (sin perjuicio de los amplios márgenes de libertad individual que necesariamente ha de facilitar) que parece demandar toda política. Cabría pensar que uno de los rasgos de la civilización actual consiste precisamente en saber convivir sin que la amenaza violenta sea demasiado palpable...

Por tanto tenemos que, supuesto un cuerpo político legítimamente constituido (mediante *covenant* de todos, o comoquiera que decidamos instituirlo), el único recurso que parece eficaz para evitar su naufragio (el de lo acordado) es la posesión de más poder del que los eventuales intereses privados pudieran agrupar, y ejecutarlo. Así, del despliegue teórico hobbesiano nos queda la soberanía absoluta como poder superior y hegemónico de esa voluntad popular. Su idealidad dista de nuestros mejores sueños pues, atrás la época heroica, aceptamos mal la violencia y sabemos de los peligros que supone la estructura soberanista (necesariamente delegatoria, pues no podemos todos decidir a la vez y continuamente). Su plausibilidad, sin embargo, pudiera indicarla el hecho de que hoy la idea sigue vigente: pues así funcionamos quienes, literalmente al menos, no somos esclavos, ni siquiera siervos, si bien con atrezo mucho más grato que el que decora, con tintes de su contemporáneo tenebrismo, el inmisericorde discurso de Hobbes.

El establecimiento del elemento soberanista que garantiza esa unidad decidiente unívoca para facilitar la convivencia multívoca, sugiere inmediatamente un primer problema, no obstante. El cuerpo soberano está formado por animales humanos, que distan de resultar perfectos y perfectamente fiables y, por tanto, son susceptibles de proceder con arbitrariedad, con una arbitrariedad que, precisamente, dé al traste con todo el edificio: los legítimos representantes, una vez dueños de las herramientas de la violencia, de la soberanía, del poder absoluto sobre los esquejes privados, quedan capacitados para actuar *ad libitum* y, por definición, nada podrá evitarlo (¿cómo imponerse a un poder soberano?). Tal supone una cancela abierta a la alcaldada y al incumplimiento de lo pactado, que amenaza, desde dentro, a lo que precisamente es la condición de posibilidad y legitimidad de todo lo instituido.

El análisis hobbesiano, a diferencia del de Maquiavelo y el de Spinoza, elude el problema zanjándolo en la base. La lacónica respuesta de Hobbes, quizás incluso despiadada en su gélida crudeza clarividente, no se anda con tonterías; y, desde luego, no es fácil hincarle el diente: el humano es defectivo y quienquiera que sea el soberano (uno o varios), es humano y por tanto defectivo. Sus excesos tiránicos, si los hubiera, no serán más que expresiones de esa deficiencia, tan necesariamente presa de los afectos como la caída de una piedra forzada por la gravedad. La solución dista de ser ideal,

pero la naturaleza no ofrece otra mejor. Sin poder soberano encaramos inevitablemente la natural *bellum omnium contra omnes*, marco peor incluso que el del arbitrio caprichoso del sovereign, una vez garantizada la rocosidad unitaria que dé pie a la vida segura y en paz. El análisis que vincula soberanía y política, en su radicalidad, y al menos en el salón, parece sólido: un juego cuidado de definiciones, cuasi axiomas y derivaciones a modo geométrico. Pero en el terreno del aquí y ahora político, a nuestros ojos se muestra como más servil que emancipador, pues deja franca la puerta a una tiranía que hoy no se acepta en el llamado mundo libre.

(Aunque cabe recordar que Maquiavelo ya advirtió que si un príncipe descuida la voluntad de sus súbditos está condenado al fracaso político; y Hobbes conocía bien la obra del florentino, como sabemos.)

Los regímenes garantistas contemporáneos parecen más afectos al deseo popular y menos arbitrarios que las monarquías del XVIII, por ejemplo. Pero el sustrato estructural que los sostiene (hoy dulcemente velado, como venimos afirmando), en un sentido relevante, es el soberanismo hobbesiano, por así decir. La compacta indisgregación del artificial animal, de la persona ficta, de la mens unica que componen todos los individuos de un cuerpo político, es la idea que sub-yace al edificio teórico: pues de otra forma no puede entenderse la soberanía como domino propio y no ajeno. Quizás en ese juego de primeras y terceras personas del singular y el plural se decide, finalmente, la política: en la solidez de sus fundamentos y/o (disyunción inclusiva) en la pericia de sus jugadores.

Gran parte del pensamiento y la práctica políticos posteriores (especialmente en el siglo siguiente, en que se pulen las bases modernas: piénsese, sin ir más lejos, en Montesquieu) dedicará todo su esfuerzo a resolver ese problema enquistado, de suyo (el hombre es como es: héroes y santos, los menos), en el gran artificio de supervivencia que es la política. Entre los recursos de control y equilibrio del poder que pugnan por reducir el virus tiránico a su mínima incidencia, cuentan hoy, ampliamente extendidos y aceptados, la separación de poderes y los sistemas de sufragio cíclico. Pero no hace falta recurrir a arduos estudios para topar con putrefacciones de esos sistemas hoy mismo, y aquí mismo, sin ir más lejos.

Efectivamente, los complejos entramados de poder y soberanía entre representantes y representados hacen difícil garantizar lo que Hobbes pretendía garantizar: un escudo contra la guerra total o la imposición de poderes privados.

Así planteada la relación entre dominio, soberanía y política, entremos con ella en una cuestión ampliamente debatida hoy y ayer. Es habitual, en parte porque parece evidente, en parte por la popular influencia de Foucault, afirmar que el ejercicio fáctico de la dominación, los recursos de que se vale la soberanía política para imponer sus designios han evolucionado históricamente a mayor sutileza: que la brutalidad, la tosquedad, la abierta crueldad de los métodos antiguos han sido sustituidas hoy por una exquisitez que vela lo sin embargo terrible. La brutalidad que usó la violencia explícita y su correlativo terror como instrumento de imposición se ha travestido de tácito, sigi-

loso proceder por parte de quien hoy domina o pretende hacerlo. El diagnóstico, efectivamente, nos parece acertado. Pero, en nuestra opinión, no agota el análisis de tan compleja cuestión. No entraremos en lo cerca que quedan (apenas a poco más de medio siglo) algunos de los episodios de dominación tosca, por así decir, más abominables de la historia de la política: los cuales, pensamos, no son en absoluto anecdóticos accidentes. Nos interesa más la otra faz del asunto: cabría así mentar que sutiles recursos de dominación estaban ya presentes en las primeras organizaciones políticas complejas. Podría decirse, incluso, que el tácito ardid en política corre parejas con ella desde que fue inventada, que nace con ella o ella con él.

No parece irrelevante, en lo que nos ocupa, que una de las razones que generan la primera obra de pensamiento político de la historia es justamente ésta: Platón pretendía, con su República (entre otras muchas cosas, claro), precisamente, combatir el curso demagógico que la incipiente democracia ateniense iba exhibiendo. Más dominaba en ella, en ese tiempo, la palabra persuasiva que la espada. Y el esfuerzo platónico se desplegabá contra su *bête noire* favorita: la sofística, cuya batería de recursos dialécticos (no podía esperarse otra cosa) era usada por los maestros de la retórica política para ganar el dominio. La conversión del soberano de turno en monarca tirano que gobernaba para satisfacer anhelos privados, de un lado, y el desbaratamiento de una polis guiada por el error y el engaño, de otro, se denunciaron como sus consecuencias más indeseables.

Piénsese en el caso de Pericles, sin ir más lejos, canon del demócrata y figura de la democracia ateniense... y grandísimo y persuasivo orador. Plutarco nos cuenta de él que su adscripción al partido popular ateniense, más que responder a su fervor democrático y su amor por el pueblo, estaba motivado, entre otras razones de índole estrictamente privada, por el ansia de hacerse con el poder para evitar el temido ostracismo que sí acabó sufriendo su oponente Tucídides, el hijo de Melesias. Del otro Tucídides, de su Guerra del Peloponeso, de su visión de las andanzas de Pericles bebió el escritor grecorromano. Y por esas dos vías, volvemos inadvertidamente a Hobbes: fue uno de sus primeros trabajos la traducción al inglés de la obra del historiador griego. Algunos de sus comentarios a los relatos de Tucídides, cuyas enseñanzas usará en sus trabajos posteriores, ya hacen referencia a un problema que le preocupó toda su vida: precisamente la influencia de la habilidad oratoria para persuadir con sutiles engaños al infeliz no iniciado en los intrínquilos políticos. Por otro lado, las Vidas de Plutarco estaban en la biblioteca de Hardwick Hall, como sabemos, precisamente, por el catálogo que se conserva de mano del propio Hobbes. Nos dice en sus autobiografías que dio buena cuenta de ella, y las referencias abundantes al autor de Queronea, cuyos episodios ilustran pasajes de la obra hobbesiana, muestran que lo leyó con interés.

Es cierto que hoy resulta impensable que en Occidente alguien le presente ufano, al soberano de turno, la cabeza de su más grande enemigo. Decimos literalmente. Hoy, con exquisita pulcritud, se arroja el cadáver al mar para que nadie lo vea, y asunto concluido.

Pero, volviendo a la sutileza, recuérdese también El Príncipe de Maquiavelo, cuyos consejos para ejercer la dominación adecuadamente resultan proverbiales a este respecto. Si retomamos la República platónica, la conclusión parece clara: dos de los textos más importantes e influyentes de la historia del pensamiento político están directamente relacionados con la dominación sutil. El primero, para combatirla; el segundo, un manual para ejercerla.

Es triste pero inevitable comentar, al pie de lo dicho, que la comparación entre los discursos políticos de la antigüedad y los contemporáneos no puede mover más que a risa o aflicción, o a ambas cosas a la vez. Si acaso, cabe preguntarse en qué posición queda la libertad del cive, del polítes ante las burdas engañifas (permítaseme el catalanismo en este marco) de los dirigentes actuales, si la contrastamos con la situación de los antiguos ante la sutileza de los políticos clásicos: piénsese en los discursos de Pericles, Cicerón, Demóstenes... Pudiera concluirse, incluso (en estupefaciente paradoja, por cierto), que en lo que se refiere al supuestamente sutil engaño que atribuíamos a la política de hoy con respecto a la brutalidad del pasado, es mucho más deseable lo presente: pues la tosquedad de la propaganda actual hace más detectable su trampa, trampa bien velada por la infinita mayor sutileza de la retórica clásica. Aunque, siquiera sea por el placer que había de producir la asistencia a un discurso político en la Atenas del siglo V adC o la Roma del I adC, bien pudiera valer la pena el cambalache. Hoy, la política ha devenido payasada sin gracia. Y los discursos no interesan a nadie a quien le interese la política como arte útil y necesario. Y arte excelso, si se quiere: pues tratar de combinar la convivencia de millones de semovientes humanos no es tarea despreciable, en principio.

Y, por acabar con la cuestión: ¿es esta supuesta sutileza más deseable que aquella brutalidad? ¿Hemos avanzado, por tanto? ¿Acabará esto mejor si combatimos la sutileza del poder con el digno arbitrio propio, a base de desvestir la treta y convertir el dominio ajeno en nuestro? ¿Ganaremos así la libertad? ¿O quedará todo en una carrera paralela en la que el cive va siempre por detrás, de forma parecida a lo que sucede con los deportistas y los controles anti-doping?

Tras esto, pasemos a concluir:

Parece sensato sospechar que para los que estamos aquí, todos bien civilizados, la forma ideal de resolver un conflicto político tendría el aspecto de un honorable diálogo habermasiano en el que un correcto proceder dialéctico común nos llevaría a decidir la vía de acción más adecuada. Sin embargo, no son excepcionales los casos de desacuerdo pétreo, como bien sabemos. Así, cómo optar, cómo decidir, cómo ejecutar la necesaria acción. Tengamos presente, además, por lo que pudiera parecer, pues la sofisticada política actual juega a esconder bien lo obvio, que toda decisión parlamentaria, civilizadísima y perfectamente legítima (habermasiana, si se quiere), tras su imposición delicada esconde la violencia tácita de los elementos ejecutivos de que un Estado dispone para garantizar ese proceso afable: como hemos apuntado ya, policía y ejército, brazos armados de la voluntad générale en los estados occidentales contem-

poráneos. El salto del carácter tácito de esa violencia (y decimos tácito porque, en principio, no están los tanques en la calle) al explícito no necesita más que del asedio de agentes particulares a lo que públicamente se ha decidido como salvaguardable. Así las cosas, y al menos en apariencia, tenemos que el dominio, la soberanía la posee esa voluntad general mediante los recursos que, al efecto, ha erigido la agrupación política correspondiente. Dominio que, como vemos, goza de elementos de violencia ciertamente eficaces. Se podrá decir que en las sociedades abiertas contemporáneas los contrapesos del poder son variados y heterogéneos. Pero, o bien no son ajenos a la estructura del Estado (como es el caso legítimo de los estamentos que conforman la llamada división de poderes o, en la variante pirata, de los grupúsculos que pugnan por operar desde él), o bien quedan fagocitados por el poder del gran Leviatán (como ejemplo, quienes violan la ley y son castigados por ello), o bien revierten ese poder y se gesta otro dominio que, como el anterior, es unitario en tanto se impone e impone su desigmo (arquetípicamente, una revolución: hoy casi impensable en nuestro contexto, al menos de momento...). La cuestión parece clara: el asombroso dominio del Estado, su soberanía de facto, ¿es fruto de la eficacia de estructuras organizativas gestadas por intereses privados que han sabido ordenarse mejor y ser más potentes que cualesquiera otras? ¿O esa eficacia, en último término esa suprema potencia, responde al hecho de que tales estructuras están gestadas por la voluntad general, y la revolución no cabe? ¿Es esa voluntad general más potente porque implica a todos los ciudadanos y, éstos, aunque descontentos con parte de lo pactado, lo aceptan pues lo creen mejor que otras opciones viables? ¿O se ha acabado imponiendo (la ausencia de revoluciones propiamente dichas en Occidente desde la experiencia de la Segunda Guerra Mundial es un hecho) esa soberanía suprema estatal, representativa de la voluntad general, por virtud de azares que se nos escapan, y no en función de su potencia superior? ¿Es eso que parece voluntad general no más que ardid de voluntades privadas que lo usan como recurso para, sin mancharse las manos, ser soberanas, dominadoras de facto, sin temor a sufrir el revolcón popular?

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

[Nota: las citas del Leviatán, indican el capítulo y la página de la edición original de Londres de 1651 (Head edition)]

- Hobbes, T. (1651). *Leviathan, or The Matter, Forme and Power of A Common-wealth*. Ecclesiasticall and Civill. London: Andrew Crooke (edición original).
- (1909). *Hobbes's Leviathan*. Reprinted from the edition of 1651. Oxford: Clarendon Press.
- (1889). *The Elements of Law* (F. Tönnies, ed.). London.
- (1983). *De cive*. The English Version (J. H. Warrender, ed.). Clarendon Edition of the Works of Thomas Hobbes, 3. Oxford.

- Brett, A. (1997). *Liberty, Right and Nature*. Cambridge: Cambridge University Press.
- List, C. and Pettit, P. (2011). *Group agency: the possibility, design, and status of corporate agents*.
Oxford; New York : Oxford University Press.
- Malcolm, N. (2002). *Aspects of Hobbes*. Oxford: Clarendon Press.
- Martinich, A. (1997). *Thomas Hobbes*. New York: St. Martin's Press.
- Platón (2003). *La república*. Madrid: Gredos.
- Plutarco (1996). *Vidas paralelas*. II, Madrid: Gredos.
- Skinner, Q. (2002). *Visions of Politics*. Cambridge: Cambridge University Press.
- (2008). *Hobbes and Republican Liberty*. Cambridge: Cambridge University Press.